JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente Nº.	11001-33-35-013-2019-0	00245		
Demandante:	ALEXANDER CAMPO FLOREZ			
Demandado:	NACION-MINISTERIO NACIONAL.	DE	DEFENSA	NACIONAL-EJÉRCITO

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 lbídem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería jurídica, a la doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ, identificada con la C.C N°51.727.844 y portadora de la T.P. No.95.491 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 8.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por ALEXANDER CAMPO FLOREZ a través de apoderada, en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.
- 3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- **4.2.- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, o a quien haya delegado para tal función.
- **4.3.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

- **5.- CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- **6.- PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- **8.- FIJAR** por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **CIEN MIL PESOS** (\$100.000), que deberá ser consignada en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, **Convenio N° 11646** por la **parte actora** dentro del **término de <u>tres (3)</u> días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA	ASE; YANIRA PERDOMO OSUNA
	JUEZ
	O TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación 29 0419 AM.	en estado electrónico No.\ <u>062</u> de fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria, _	11001-33-35-013-2019-00245